

los titulares de explotaciones agrarias que siembren cereal de secano.

Recibidas las solicitudes, cuyo plazo de presentación terminó el 9 de diciembre de 1993, y dado el gran número de peticionarios, se origina una dilación en la formalización y tramitación administrativa de los préstamos entre los beneficiarios y las entidades financieras, para lo que se hace necesario ampliar el plazo límite.

Por ello, DISPONGO:

**ARTICULO UNICO.**— El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 31 de mayo de 1994.

Mérida, 2 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.*

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3, la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4, la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Bienestar Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

### ARTICULO 1.º

1.— Por la presente Orden se convoca públicamente a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños que realicen actuaciones orientadas a los destinatarios de la Ley de la Extremeñidad y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994.

2.— La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.— La cantidad máxima a subvencionar será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, con destino a estos fines.

### ARTICULO 2.º

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración.

### ARTICULO 3.º

1.— Los programas financiables vía subvención son los que a continuación se relacionan:

#### A) MANTENIMIENTO:

Destinado a financiar gastos corrientes.

#### B) ACTIVIDADES:

Se incluyen en este apartado, todas aquellas que faciliten la aplicación de la Ley de la Extremeñidad a sus destinatarios y especialmente los siguientes:

1. Las desarrolladas por las Asociaciones de emigrantes y sus Federaciones y que tengan por objeto la información y el asesoramiento a sus asociados y a los extremeños residentes en la localidad donde esté ubicada la Asociación.

2. Las que se desarrollen en Extremadura y utilicen los alojamientos sociales conveniados entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Extremeños.

3. Las realizadas por las Federaciones de Asociaciones o grupo de éstas ante la inexistencia de Federación en la zona de residencia.

4. Las que potencien la participación de jóvenes del contenido de la Ley de la Extremadura.

#### C) EQUIPAMIENTO:

Dotación a las Asociaciones de Emigrantes de mobiliario y equipos informáticos que posibiliten una mejor gestión de las Asociaciones y ayuden a estas a una mejor comunicación con el Consejo.

#### D) REFORMA:

Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

#### E) INVESTIGACION:

Este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.— Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las Asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión de la Comunidad Autónoma Extremeña.

3.— La financiación a través de convenios podrá materializarse en relación con cualesquiera de los programas indicados de forma particular o global, siendo competente, para la firma de los mismos, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas, a excepción de los suscritos con entidades públicas, cuya propuesta será elevada a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la citada Consejería.

4.— No obstante todo lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la presentación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin

perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

#### ARTICULO 4.º

1.— La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones o actividades que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.— Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.— Las entidades y personas receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 5.º. DOCUMENTACION A PRESENTAR

##### 1.— CON CARACTER GENERAL:

Todas las entidades y personas físicas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

##### 2.— DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

###### 2.1.— MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

###### 2.2.— EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social, suscrito por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

### 2.3.— REFORMA:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso.

B) Nota simple del Registro que acredite el domicilio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y de la autorización expresa del propietario para realizar la obra.

### 2.4.— INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.

3.— Las entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden.

Posteriormente y antes de la firma del referido convenio, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

## ARTICULO 6.º. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

1.— Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en

función de los distintos programas.

1.1.— **MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:** A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos habidos en la misma, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en cuyo momento se transferirá el 50% restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50% inicialmente abonado.

1.2.— **EQUIPAMIENTO:** Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

1.3.— **REFORMA:** A la firma de la Resolución de la subvención, se abonará el 50% de la misma. Posteriormente se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se unirán las facturas que amparen la realización, tras lo cual se abonará el 50% restante.

1.4.— **INVESTIGACION:** La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.

2.— La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

## ARTICULO 7.º. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION

1.— El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será de 45 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.— Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios de Orientación a la Emigración correspondiente a cada zona, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.— Aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en plazo de 15 días subsanen las omisiones o deficiencias observadas, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá sin más a su archivo, salvo causas justificadas de imposibilidad.

#### ARTICULO 8.º. PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 9.º

El incumplimiento por las entidades o personas subvencionadas de

las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA.

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

##### SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 1994.

La Consejera de Bienestar Social  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I

I.— DATOS DE IDENTIFICACION

I.1.— DATOS DEL SOLICITANTE

- I.1.1. APELLIDOS .....
- I.1.2. NOMBRE .....
- I.1.3. D.N.I. ....
- I.1.4. DOMICILIO .....
- I.1.5. TELEFONO .....
- I.1.6. POBLACION .....
- I.1.7. CODIGO POSTAL .....
- I.1.8. PROVINCIA .....
- I.1.9. RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA .....

I.2.— DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA

- I.2.1. TIPO DE INSTITUCION .....
- I.2.2. DENOMINACION .....
- I.2.3. N.I.F. ....
- I.2.4. DOMICILIO .....
- I.2.5. TELEFONO .....
- I.2.6. POBLACION ..... C.P. ....
- I.2.7. PROVINCIA .....
- I.2.8. N.º REGISTROS: DE ASOCIADOS .....

2.— PROGRAMA POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

- II EQUIPAMIENTO
- II REFORMA
- II INVESTIGACION
- II ACTIVIDADES

SOLICITA CONVENIO: SI ..... NO .....

IMPORTE QUE SOLICITA ..... PTS.

3.— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

ORGANISMO	CANTIDAD	CONCESION
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO

1.º— A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.º— A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En ..... a, ..... de ..... de 19 .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS. CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. MERIDA.